

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 20 de enero de 2010

Referencia: Convenios Colectivos

C.C.: 1901382.

Expediente: GU-27/2009

ASUNTO: REGISTRO ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA AÑOS 2009-2011

VISTO el texto del Acuerdo Económico y Social del personal laboral del Ayuntamiento de Alovera Años 2009-2011, con Código de Convenio nº. 1901382, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería

271

de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 18 de diciembre de 2009, y subsanado documentalmente en fecha 28 de diciembre de 2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la Corporación Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2°.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán.

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA. AÑOS 2009-2011

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES

El presente Acuerdo se concierta entre el Ayuntamiento de Alovera y los REPRESENTANTES LEGALES del personal laboral del citado Ayuntamiento.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) **Ámbito personal.-** Se entiende por empleado público del Ayuntamiento de Alovera, en lo referente a la aplicación de este Acuerdo, a todo trabajador que manteniendo una relación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Alovera, cualquiera que sea su duración, y preste sus servicios en el desempeño de las actividades propias de los centros de trabajo dependientes del mismo. El presente acuerdo regula las condiciones por las que se rigen estos empleados públicos, y en lo que les concierne a los jubilados y pensionistas, en aquellos artículos en que así se disponga expresamente. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo, el personal contratado para el desempeño de puestos de trabajo asociados a Planes de Empleo y similares.

b) **Ámbito temporal.-** El presente acuerdo del Ayuntamiento de Alovera entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con su publicación en el BOP Guadalajara y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Este Acuerdo se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su vigencia, sin necesidad de trámite adicional alguno, obligándose las partes a constituir la Comisión Negociadora de un nuevo Acuerdo durante el último mes de vigencia del mismo. El presente Acuerdo será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de aprobación de otro que lo sustituya.

Artículo 3.- CLAUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los empleados públicos municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

1. Los Órganos de Representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera, se ajustarán en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Acuerdo pudiera establecer.

2. En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única mesa negociadora, tanto para personal laboral como para personal funcionario, integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

a) Un máximo de cuatro representantes designados por la Corporación Municipal.

b) Un máximo de cuatro representantes designados por las Organizaciones Sindicales. De tal manera que por parte de los funcionarios del Ayuntamiento obtendrán representación aquellos Sindicatos que hayan obtenido al menos un 10% de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal así como las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y/o de Comunidad Autónoma, mientras que por parte del personal laboral obtendrán representación aquellas Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en las Elecciones para el Comité de Empresa.

El Reglamento de la Mesa General de Negociación será el mismo que el establecido para la Comisión Paritaria.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecte.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General, debiéndose elevar al Pleno de la Corporación siguiente a la firma del mismo, para su aprobación definitiva. Estos Acuerdos Sectoriales figurarán como anexo del Acuerdo General.

Artículo 5.- COMISIÓN PARITARIA

Definición, constitución y composición

1. La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Acuerdo durante la vigencia del mismo.

2. A la firma del presente Acuerdo quedará constituida la Comisión Paritaria compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro en representación del Ayuntamiento de Alovera y cuatro en representación de los empleados públicos, cuya acreditación nominal se realizará en el plazo de siete días. Cada parte designará un número igual de suplentes.

3. Cada una de las partes concertantes podrá designar sus asesores, con voz pero sin voto. Corresponderá un asesor de la parte social a cada sindicato que componga la Comisión Paritaria y en igual número por la Corporación.

4. La representación de los empleados públicos será nombrada por los Sindicatos respectivos y se adecuará al resultado de los procesos electorales de carácter general que se celebren entre los empleados públicos. De tal manera que por parte de los funcionarios del Ayuntamiento obtendrán representación aquellos Sindicatos que hayan obtenido al menos un 10% de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal así como las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel

estatal y/o de Comunidad Autónoma, mientras que por parte del personal laboral obtendrán representación aquellas Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en las Elecciones para el Comité de Empresa.

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria

1. La Comisión Paritaria está compuesta por su Presidente, el Secretario y los Vocales. La Comisión Paritaria será presidida por el representante político que designe la Comisión de entre sus miembros. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público de dicha Administración nombrado por dicha Comisión.

2. La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria requerirá el voto ponderado y favorable de la mayoría simple de cada una de las representaciones, Administración y Sindical. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación de los empleados públicos, y se incluirán como parte integrante del AES.

3. La comisión paritaria hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de empleados públicos. Se comunicará a las partes afectadas, incluida la Administración.

4. Las reuniones ordinarias de la comisión paritaria se celebrarán cada trimestre. Sus convocatorias se realizarán en los diez primeros días del mes y se remitirán a las partes con diez días de antelación, incluyendo, además del Orden del día, la documentación necesaria para su discusión.

5. El Orden del Día se elaborará en atención a las propuestas presentadas por cada una de las partes, junto con la documentación correspondiente, en el mes anterior al de la convocatoria

6. Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia del cuarenta por ciento de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

7. Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, los dos tercios de los representantes de cada una de las partes.

8. Se declarará expresamente la nulidad de los acuerdos que la Comisión Paritaria adopte excediéndose del ámbito de su propia competencia.

9. El Ayuntamiento, está obligado a facilitar en el plazo máximo de diez días hábiles, cualquier información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

10. Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

11. En el caso de no poder adoptar acuerdo por empare, se recurrirá a un mediador designado de común

acuerdo, experto en la materia que elaborará las correspondientes recomendaciones para un nuevo sometimiento a la Comisión Paritaria.

12. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria serán de obligado cumplimiento por ambas partes y serán efectivos inmediatamente, salvo que impliquen una nueva redacción del articulado o modificación presupuestaria, o se den alguno de los supuestos que la ley contempla como competencia de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, en cuyo caso deberán ser aprobados previamente por el Órgano municipal competente.

Funciones de la Comisión Paritaria

1. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) La interpretación del AES y nunca su modificación, ya que ésta corresponde a la Mesa General de Negociación.

b) La actualización y revisión del contenido del presente AES para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de Acuerdos o Pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos.

c) Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente AES.

d) Atender con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 15 días.

e) Para la resolución de problemáticas no solucionadas en el seno de la Comisión Paritaria, es decir empataadas, se creará un arbitraje que será vinculante y estará formado por dos personas, nombradas, una por el Ayuntamiento y otra por los Sindicatos. La resolución no excederá de 15 días.

f) Seguimiento de lo pactado en el presente AES y control de su aplicación.

g) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente AES.

2. La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Alovera, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, información y negociación reconocidos a los empleados públicos del Ayuntamiento y sus representantes en el presente Acuerdo y las normas que lo regulan, concretadas en el art. 37 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7.- RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Las Relaciones de Puesto de Trabajo (en adelante RPT) de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

2. Las RPT contendrán todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del Ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.

3. Las modificaciones de las RPT se realizarán, previa negociación sindical, en la Mesa General de Negociación.

4. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar las RPT de personal actualizadas, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.

5. Se adjunta en documento anexo a este Acuerdo la RPT del Ayuntamiento de Alovera en vigor para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

Artículo 8.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Corresponderá a la Corporación Municipal la planificación de los Recursos Humanos en la plantilla de personal del Ayuntamiento, que tendrá como objeto su adecuado dimensionamiento, distribución y capacitación para la mejora de la prestación de los servicios.

2. Serán objeto de negociación las materias que se especifican en el art. 37 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente se estará a lo dispuesto en el Título V de dicho Estatuto.

3. Cualquier planificación de Recursos Humanos solamente podrá ser promovida por el Ayuntamiento que presentará, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, una memoria justificativa de la necesidad de realizar la planificación de recursos humanos pretendida, en la que se incluirán las medidas que se pretenden adoptar.

4. La adscripción al puesto adjudicado por efecto de la planificación de recursos humanos tendrá carácter definitivo.

5. En ningún caso la aplicación de la planificación de Recursos Humanos supondrá la extinción de la relación administrativa o jurídico-laboral con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento garantizará la permanencia a su servicio de los empleados públicos afectados mediante su traslado a un puesto de trabajo análogo o similar, previo acuerdo entre la Administración y los representantes legales de los empleados públicos. Las retribuciones se adecuarán a las correspondientes al nuevo puesto de trabajo, compensándose, en su caso, la posible pérdida retributiva mediante la aplicación del complemento personal transitorio.

6. En el caso de que un proceso de planificación de Recursos Humanos instrumentado en los términos regulados en el artículo 8.3, no se alcance acuerdo, se aplicarán los mecanismos previstos en el presente AES, con las siguientes particularidades:

a) Las medidas de modificación de las condiciones de trabajo se promoverán únicamente cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o de mejor prestación de los servicios públicos que las justifiquen. El

procedimiento se iniciará mediante la apertura de un período de consultas, no inferior a quince días, con los representantes legales de los empleados públicos. De no existir acuerdo, las actuaciones se elevarán a la Comisión Paritaria, quién tomará sus decisiones por mayoría de los componentes de cada una de las partes. De persistir el desacuerdo, la Administración podrá efectuar de forma motivada dicha modificación previa notificación a los empleados públicos afectados y a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

b) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se garantizará a los empleados públicos que no tengan merma en sus retribuciones, pudiéndose aplicar a tal efecto un complemento personal transitorio.

CAPITULO II

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9.- CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral será el que el Organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla La Mancha, al que se añadirán los días correspondientes a las fiestas locales.

Artículo 10.- JORNADA DE TRABAJO

Con carácter general, la jornada de trabajo, salvo para los empleados públicos que realicen jornadas especiales, será única y continuada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en los párrafos siguientes y de los permisos y licencias a que se tenga derecho.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán un descanso semanal ininterrumpido de 48 horas, que será preferentemente en sábados y domingos. No obstante, en cada servicio se podrá adecuar esta libranza a la prestación del mismo negociándola con la representación legal de los empleados, pero teniendo en cuenta la premisa del disfrute de al menos un fin de semana (sábado y domingo) de cada dos. De no ser posible se negociará con la representación legal de los empleados su compensación económica o en tiempo libre.

Cuando la organización del trabajo no lo permita, exista horario especial o se haya establecido un horario a turnos que suponga trabajar en sábados y domingos se garantizará:

a) Que exista un reparto equilibrado de fines de semana.

b) Que ningún empleado público prestará servicio más de dos fines de semana consecutivos, salvo imprevistos del servicio.

El mismo tratamiento se aplicará para el disfrute de los días festivos, fijándose criterios de rotación para el personal sujeto a esta circunstancia.

Para 2009, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán una jornada en cómputo anual de 1475 horas,

adecuándose esta jornada a los empleados públicos de servicios especiales. Todas las horas que excedan de este cómputo serán consideradas como extraordinarias a todos los efectos. De esta jornada se restarán las vacaciones recogidas en el art. 13.5 de este Acuerdo y los días de asuntos propios regulados por el art. 48.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para 2010 y siguientes se elaborará un nuevo calendario laboral, con criterios análogos a los establecidos para este año, que tendrá que ser conocido por los empleados públicos antes del 31 de diciembre del año en cuestión.

Cada empleado público dispondrá, con carácter general, de un período de 30 minutos diarios no recuperables, adecuándose a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos. Los empleados públicos con reducción de jornada tendrán descanso proporcional a su horario de trabajo. Los empleados públicos con jornada partida tendrán descanso proporcional a la jornada que realicen de mayor duración. Esta pausa no se disfrutará ni al principio ni al final de la jornada laboral.

En las jornadas de turno de noche los empleados públicos disfrutarán de dos pausas de 30 minutos cada una, que no podrán acumularse, debiendo estar inmediatamente disponibles en caso de ser requeridos. Estas pausas no se disfrutarán ni al principio ni al final de la jornada laboral.

Todos los empleados públicos tienen la obligación de fichar en los mecanismos de control de presencia al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y al final de la jornada como en toda ausencia o retorno durante la misma, una vez que estos estén en funcionamiento.

Se entenderán como jornadas especiales los trabajos que se realicen en turnos de mañana, tarde y noche, y/o con libranzas diferentes en sábados y domingos.

Artículo 11.- FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. Los empleados públicos que presten servicios en los centros de trabajo municipales, en los que, en razón del trabajo desempeñado, sea factible la adopción del horario flexible, podrán realizar su jornada de trabajo de lunes a viernes en régimen de horario flexible. La decisión sobre que centros de trabajo pueden acogerse a este horario, se fijará por la Comisión Paritaria.

2. La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de 6 horas diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal, entre las

8:30 y las 14:30 horas; para el personal que preste sus servicios en el turno de tarde el tiempo fijo o estable será entre las 15:30 y las 21:30 horas.

3. La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, será de una hora diaria, que podrá cumplirse desde las 7:30 a las 8:30 y de las 14:30 a las 15:30 horas, y de 14:30 a 15:30 y de 21:30 a 22:30 para el que tenga el horario de tarde.

4. En aquellos departamentos municipales con horario de la jornada diaria diferente a la señalada anterior-

mente, se aplicará el horario flexible, si éste es compatible con las características y necesidades del servicio que prestan. Tanto el estudio de la compatibilidad, como el establecimiento de las partes fijas y variables del horario flexible se realizarán por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 12.- HORARIO DE TRABAJO

1. El horario de trabajo deberá respetarse teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con la hora pactada.

2. En aquellas dependencias donde el servicio lo exija, se podrán establecer turnos de trabajo previa negociación con la representación Sindical.

3. Se respetarán los turnos de trabajo existentes en los diferentes centros, procurándose que no existan diferencias sustanciales entre todos ellos respecto del número de horas mensuales. No obstante, la implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con los representantes sindicales.

4. Los empleados públicos que trabajen a turnos, deberán conocer, como máximo el 31 de diciembre de cada año, los días que le corresponde librar a lo largo del siguiente, no pudiendo modificarse los mismos si no es previa negociación con los representantes sindicales, salvo si los empleados públicos afectados aceptan dicha modificación, siempre informando del cambio a la Representación Sindical. Solo se permitirá esta modificación sin tener que observar las condiciones enunciadas, cuando concurren causas de fuerza mayor de carácter imprevisible, previo acuerdo con los representantes sindicales o pactos con los empleados públicos afectados.

5. Se consideran servicios extraordinarios:

a) Aquellos que se efectúen en un turno de trabajo diferente al que se tenga adjudicado en cada periodo de tiempo.

b) Aquellos que supongan una ampliación de jornada por circunstancias excepcionales.

6. Los turnos de trabajo, salvo para el personal con jornadas especiales, serán de manera general de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes o equivalentes en el turno de tarde de 15,00 a 22,00 horas. Se consideran horas nocturnas de 22:00 horas a 6:00 horas de la mañana.

7. El tiempo necesario para quitarse y ponerse la ropa de trabajo se computará dentro de la jornada laboral.

8. La Corporación aceptará los cambios de turno entre los empleados públicos municipales que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo jefe de servicio o concejal responsable del Área, que sólo los podrá denegar por causas justificadas y por escrito.

Estos cambios de turno deberán comunicarse al departamento de Recursos Humanos.

9. Durante las fiestas de septiembre la jornada será de 10 a 14 horas, durante los días laborables de la semana de fiestas, teniendo el mismo tratamiento el resto de

los turnos de trabajo, salvo en aquellas dependencias que por sus características especiales no pueda disfrutarse esta jornada, en cuyo caso se les compensará con días de descanso o pago de horas extraordinarias. Las personas que presten servicios de mantenimiento así como los empleados públicos de policía local no podrán disfrutar de sus días de libranza durante el período de fiestas patronales.

10. Se podrán realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, cuando ello resulte imprescindible, por necesidades del servicio apreciadas por el Concejal Responsable. Las horas totales de estos servicios en computo anual, no podrán superar las 80 por empleado.

11. Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor requerirán el aviso inmediato al departamento de Recursos Humanos, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada a dicho departamento. En caso de no justificar la falta, éste hecho será tipificado como corresponde según establece el régimen sancionador.

Las altas y bajas por Incapacidad Temporal deberán presentarse en el departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de dos días naturales. En el caso de no poder presentarla en el departamento de Recursos Humanos deberá enviarse por fax al número 949270311, indicando un teléfono de contacto.

En todo caso, a partir del tercer día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda según el régimen general de la Seguridad Social.

En el supuesto de no cumplir con la entrega de los partes de confirmación y justificantes en tiempo y forma indicados en el presente AES, además de las sanciones que correspondan, se entenderá que los días que ha estado ausente de su puesto de trabajo corresponden a días libres del empleado (asuntos propios o vacaciones), y se descontarán de los mismos.

12. Los horarios de trabajo correspondientes a los empleados públicos con jornadas especiales, se establecerán en un Anexo al convenio y se negociarán previamente con los empleados públicos afectados, aprobándose posteriormente en Mesa Sectorial, constituida por el Ayuntamiento y los representantes sindicales.

Artículo 13.- VACACIONES

Vacaciones Regladas

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración de 23 días laborales o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, y se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente, preferentemente entre el día 1 de julio y 31 de agosto, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del responsable de cada departamento. En el caso de jornadas especiales se disfrutará el equivalente a 161 horas efectivas de trabajo.

2. Cada empleado público deberá conocer al menos con dos meses de antelación el periodo de vacaciones que le corresponde, y deberán solicitarse por el empleado antes del 31 de marzo del año en curso. Las posteriores modificaciones deberán ser solicitadas por los empleados públicos y serán autorizadas o no en función de la organización y necesidades del servicio, ajustándose, en todo caso, a las fechas que queden libres.

3. Los turnos de vacaciones se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento.

4. Las vacaciones anuales de los empleados públicos se podrán disfrutar a voluntad de éstos, a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de una semana natural, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio, incluidas las vacaciones del punto siguiente. Los días restantes (hasta completar los 23 días laborales) se podrán acumular a cualquier período vacacional a elección del empleado.

La denegación de la solicitud se realizará por escrito y motivada. No obstante lo anterior, el empleado deberá disfrutar de un período de vacaciones continuado de 15 días naturales de duración como mínimo.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los empleados públicos que cumplan el tiempo de servicio a continuación se indica, tendrán derecho a las siguientes vacaciones:

- A partir de 35 años de servicio: 7 días laborales más de vacaciones.
- A partir de 30 años de servicio: 5 días laborales más de vacaciones.
- A partir de 25 años de servicio: 4 días laborales más de vacaciones.
- A partir de 20 años de servicio: 3 días laborales más de vacaciones.
- A partir de 15 años de servicio: 2 días laborales más de vacaciones.
- A partir de 10 años de servicio: 1 día laboral más de vacaciones.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio. Esta ampliación del periodo vacacional se disfrutará en las fechas que fije el empleado público afectado y será computado como tiempo de trabajo efectivo.

6. Los empleados públicos durante el periodo de disfrute de sus vacaciones no podrán realizar horas extraordinarias, salvo por fuerzas de causa mayor.

7. Si alguna de las dependencias municipales permanece cerrada durante algún período al año, los empleados públicos que presten servicios en las mismas disfrutarán sus vacaciones dentro del período en que dicha dependencia permanezca cerrada. No obstante, si se cierra solo

un mes durante el año, deberán coger como mínimo tres semanas consecutivas.

8. Como regla general, el empleado público tiene derecho a disfrutar, al menos 15 días naturales de sus vacaciones en el período normal de disfrute de las mismas (del 1 de julio al 31 de agosto), y, el resto, bien dentro de este período normal o fuera de él, en las fechas en las que fije el empleado, y condicionado a las necesidades del servicio. Si por razones del servicio (mediante escrito motivado del responsable del departamento), algún empleado público tuviera que disfrutar las vacaciones fuera del período antes indicado, los afectados tendrán derecho a dos días laborales más de vacaciones por cada quincena o fracción, en la fecha que determine el empleado interesado, siempre de una sola vez, y condicionado a las necesidades del servicio.

9. La duración de las vacaciones de los empleados públicos interinos o temporales que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido, redondeando el resultado por exceso.

10. Si a la fecha de incorporación del empleado público a la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos empleados públicos disfrutarán su periodo vacacional en las fechas que queden libres.

11. El período de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando a la fecha del inicio de las mismas, el empleado público se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente. Igualmente cuando se produzca una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto, lactancia natural, permiso maternal o ampliación por lactancia, así como por necesidades del servicio motivadas, el empleado tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que corresponda. Gozarán de ese mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

12. En el caso de que un empleado público por circunstancias excepcionales tenga pendientes las vacaciones de ese año y no haya podido disfrutarlas por caer en situación de I.T. por enfermedad común o accidente profesional y finalizar el año, podrá disfrutarlas hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

Para general conocimiento se transcribe el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: "Sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de acuerdos suscritos entre la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella con la representación de los empleados y empleadas al servicio de la Administración Pública, cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del em-

barazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad."

13. En el año de jubilación se disfrutará de todo el período vacacional.

Vacaciones No Regladas

1. El día 22 de mayo (Santa Rita) tendrá la consideración de festivo a todos los efectos, para el conjunto de los empleados públicos, excepto para la Policía Local, que celebrará su fiesta el día 2 de octubre, y para el personal que presta sus servicios en los colegios que lo celebrará el día de la enseñanza. Si alguno de estos días fuese sábado o domingo, se habilitará el primer día laborable siguiente para su celebración (en el caso del día de la enseñanza el que se fije para los colegios). En estos días se mantendrá en cada centro los servicios imprescindibles.

2. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables. En los supuestos en que estos coincidan con sábado o domingo, se disfrutará de dos días más negociados en el calendario laboral con los representantes sindicales.

3. Se negociará igualmente en el calendario laboral con los representantes sindicales, el disfrute de los sábados coincidentes en festivos, que no hayan sido contemplados ya por el organismo competente al establecer el calendario, según lo establecido en el calendario laboral recogido en el art. 9 de este Acuerdo.

CAPITULO III

EXCEDENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS

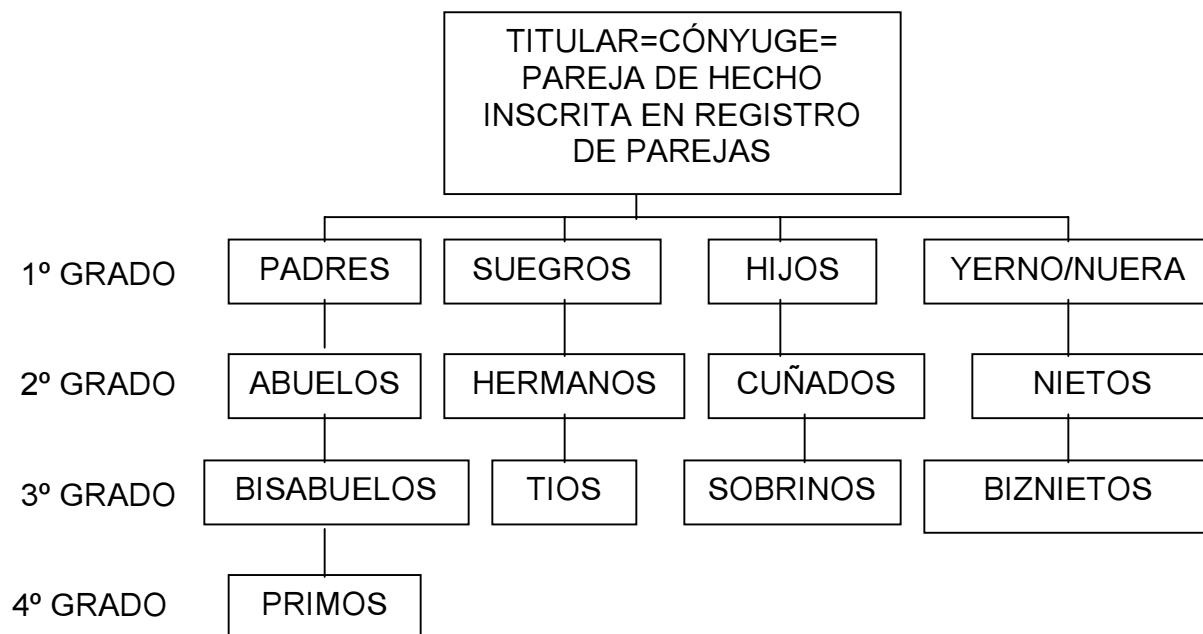
Artículo 14.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. Todos los empleados públicos sujetos al presente Acuerdo, tendrán derecho a las licencias retribuidas que se detallan a continuación y en los términos que se indican.

Con carácter general se establece que la coincidencia de los hechos causantes que dan lugar a permisos retribuidos con días en que el empleado no está prestando servicios por diversas razones, por ejemplo estar en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o cualquier otro tipo de permisos o libranzas, NO dará lugar a nuevos días de permiso a disfrutar terminadas las que se venían disfrutando.

Estas Licencias se solicitarán por escrito indicando el grado de parentesco, de acuerdo con el siguiente esquema:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



Todas las siguientes licencias se deben solicitar por escrito y se justificará en los quince días siguientes a su disfrute, en caso de no ser justificados se consideraran días de asuntos propios.

a) Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de cónyuge, pareja de hecho y parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad: hasta un máximo de cinco días laborables por una sola vez en el mismo proceso, pudiendo no ser consecutivos, durante los quince días siguientes al hecho y en todo caso mientras dure el hecho causante. En las intervenciones quirúrgicas de carácter leve el día de la intervención, salvo si se requiere cuidados, en cuyo caso deberá presentarse informe médico que lo indique y tendrán la misma consideración que lo indicado anteriormente.

b) Por fallecimiento, según se indica:

- Cinco días laborables consecutivos al fallecimiento de cónyuge o parientes de primer grado.

- Tres días laborables consecutivos al hecho del fallecimiento de parientes de segundo grado.

- Dos días laborables consecutivos al hecho del fallecimiento de parientes de tercer grado.

- Un día laborable consecutivo al hecho del fallecimiento de parientes de cuarto grado.

- En los casos de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho o hijos, el empleado podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo, asimismo las vacaciones anuales se podrán añadir a estos periodos si lo solicita el empleado municipal, siempre condicionado a las necesidades del servicio.

c) Por matrimonio o unión de hecho registrada: 15 días laborables consecutivos, por una sola vez cada cinco años.

d) Por nacimiento, adopción o acogimiento de hijos: 15 días laborales consecutivos a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o acogimiento.

e) Por tramitación de separaciones, divorcio y nulidad matrimonial: 2 días laborables consecutivos.

f) Por matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: el día de la celebración cuando se produzca hasta doscientos kilómetros, y 2 días, el día de la celebración y el anterior o posterior, si se produce a más de doscientos kilómetros de Alovera.

g) Dos días laborables por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y 3 si es fuera de ella.

h) El tiempo necesario para la realización de trámites imprescindibles de adopción, salvo el supuesto contemplado en el apartado siguiente referido a la adopción internacional.

i) Por parto o maternidad: la duración del permiso será de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, siendo optativo hacer uso de este derecho antes o después del nacimiento del hijo. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este periodo.

En caso de adopción o acogimiento con independencia de la edad que tenga el menor, tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas bien a partir de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que el padre o madre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple. En los supuestos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

j) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) En cuanto a los exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

l) El empleado público municipal con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo en concepto de lactancia. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones

de media hora, disfrutables al principio y al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen. La hora de lactancia no disfrutada podrá ser sustituida por un permiso de un mes, a petición de la funcionaria, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. En el caso de jornadas especiales se computará el equivalente en horas.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de la jornada de trabajo (prioritariamente al principio o final de la jornada) con la reducción proporcional de las retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena apartado 10 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

n) Para asistencia al médico del empleado público o acompañando a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, previa comunicación al respectivo Jefe o Encargado de Servicio y posterior justificación, y exclusivamente durante el horario de consulta, debiendo justificar la necesidad de acompañar al familiar.

o) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter profesional y público, y

por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

p) Licencia por estudios y exámenes: los empleados públicos municipales tendrán derecho a licencias para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, y pruebas de oposición durante los días de su celebración así como por estudios de formación en los casos y condiciones que supongan un perfeccionamiento profesional, previa comunicación y autorización del Concejal Delegado de Personal, justificándose con posterioridad aportando el correspondiente certificado académico en el que conste día y hora para su celebración. Cuando el empleado afectado se encuentre en turno de noche, podrá disfrutar de la licencia la noche anterior al examen. Se solicitarán con tres días de antelación.

q) Licencias para asistencia a Congresos Sindicales: Dicho permiso afectará a los miembros de la Junta de Personal o Delegados de Personal, así como a los Delegados de las Secciones Sindicales.

r) Se facilitará la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas acreditadas por el órgano sanitario público, que requieran especial colaboración del entorno familiar.

s) Los empleados públicos municipales de este Ayuntamiento tendrán derecho a 8 días de asuntos de libre disposición para cada año natural, o proporcional al período de tiempo trabajado, cuyo disfrute estará condicionado a las necesidades del servicio. En el supuesto en que lo soliciten varios empleados de la misma área o servicio a la vez, y las necesidades del mismo no permitan concederlo a ambos, habrá que concedérselo al menos a uno de ellos. Deberán solicitarlo al menos con dos días laborables de antelación al período de disfrute, al Concejal Delegado de Personal, y se podrán disfrutar hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Si el empleado público cae en situación de IT y ya tuviera solicitados asuntos propios, estos se anulan automáticamente, pudiendo el empleado solicitarlos en otro momento que se encuentre en activo.

La denegación de los días de asuntos propios deberá ser motivada y comunicada por escrito al empleado.

t) En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

u) En lo relativo a los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, se establece que los empleados del Ayuntamiento de Alovera que tengan a su cargo hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diarias para conciliar los horarios de los centros de educación especial o del lugar donde su hijo reciba atención. En el supuesto en que tanto la madre como el padre sean empleados del Ayuntamiento de Alovera, sólo uno podrá hacer uso de este derecho.

v) A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días laborables los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para los empleados públicos que trabajen a turnos se entenderán como días laborales aquellos en que el empleado no libre y en su calendario le toque trabajar, estableciéndose a efectos de cómputo la jornada que con carácter general se fija en el art. 10 del presente Acuerdo.

w) El empleado público que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Artículo 15.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

El empleado público con al menos 12 meses de antigüedad, podrá solicitar licencia sin derecho a retribución por un periodo máximo de 3 meses cada 2 años.

Artículo 16.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En materia de Situaciones Administrativas, se estará a lo dispuesto en art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, en materia de excedencia voluntaria por interés particular y por una sola vez la Corporación no cubrirá la plaza en propiedad durante dos años, debiendo proveerla mediante cualquier procedimiento de provisión de vacantes.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

Artículo 17.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

A la aprobación del presente Acuerdo se creará por el Ayuntamiento un Fondo Social con un importe inicial de 25.000 € para todos los empleados públicos, cuyas

cuantías se ajustaran a las cantidades que se deriven de las prestaciones reconocidas.

Las ayudas de este fondo de acción social recogidas en los artículos 19 y 20 de este Acuerdo, sólo podrán solicitarse por aquellos empleados con contrato laboral o relación estatutaria de al menos 12 meses de duración.

Artículo 18.- AYUDA A EMPLEADOS MUNICIPALES CON HIJOS O CÓNYUGES DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS CON GRADO DE MINUSVALIA COMPRENDIDO ENTRE EL 33% Y EL 65%

1. En los casos de hijos o cónyuges de los empleados de esta Corporación en que concurra la situación de disminuidos psíquicos o físicos, la Corporación complementará, hasta 195 € al mes, las cantidades que por estos conceptos se pudieran percibir de Organismos Públicos, siempre y cuando no sean superiores a la misma.

2. Las peticiones deberán ir acompañadas por el correspondiente informe médico del SESCAM en que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.

3. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, solo se devengará una ayuda.

4. El abono se realizará semestralmente previa presentación de una vida laboral actualizada, certificado del INSS y del SEPECAM en los que se acredite que no percibe ninguna retribución o pensión o ésta es inferior a 195 euros al mes. Cualquier variación en la vida laboral del beneficiario y todas las incidencias respecto de su incapacidad habrán de ser comunicadas en el Departamento de Recursos Humanos; la falta de comunicación de estas variaciones que pudiera incidir en el reconocimiento o no de este derecho, determinará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 19.- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD Y PROTESIS

1. A la firma del presente Acuerdo se crea por el Ayuntamiento un fondo Social con dotación suficiente que cubra el importe de las Ayudas que se recogen a continuación:

ORTOPEDICAS Y OTROS	
Calzado ortopédico, plantillas ortopédicas, tobilleras, rodilleras, etc.	35% de la factura
OFTALMICAS	
Gafas, lentillas, cristales, corrección quirúrgica, etc.	35% de la factura
AUDITIVAS	
Audífono, etc.	35% de la factura
ODONTOLÓGICAS	
Cirugía, emplastes, endodoncias, fundas, limpiezas, etc.	35% de la factura

Se destinará un dinero del fondo para casos especiales que se determinará por la Comisión Paritaria. Máximo por unidad familiar y año de 500,00 euros.

2. Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo los empleados públicos, y sus cónyuges y

descendientes siempre que estos dos últimos carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital o estas sean inferiores a 3.000 € anuales. Se consideraran beneficiarios los descendientes hasta la edad de 25 años.

3. El importe asignado a esta ayuda se abonará proporcionalmente entre las solicitudes presentadas y nunca superara el valor total de la factura, dicha asignación se realizará por la Comisión Paritaria.

4. En el caso de que las prótesis se rompan como consecuencia de accidente de trabajo, estas serán abonadas íntegramente por la Corporación o Entidad de Seguros correspondiente, previo informe del Jefe de Servicio.

5. Las solicitudes para un año determinado se podrán presentar desde el día 1 de enero hasta el día 31 de enero del año siguiente. Vendrán acompañadas de:

a. Si los beneficiarios son el cónyuge (o asimilado) o los hijos, fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

b. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la factura original o fotocopia compulsada, en la que deberá figurar de forma detallada el aparato, prótesis o el tratamiento seguido.

c. Prescripción facultativa de la necesidad de dicho aparato, prótesis o tratamiento.

d. Declaración jurada tanto del empleado municipal como en su caso de los hijos mayores de edad y el cónyuge, de no haber recibido la ayuda solicitada de ninguna entidad pública.

6. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la ya concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas. Asimismo llevará aparejada la pérdida del derecho a obtener ningún tipo de ayuda de las previstas en este artículo durante los dos años siguientes.

Artículo 20.- AYUDAS PARA GUARDERÍA Y ESTUDIOS

1. Los empleados públicos municipales contarán con 5 puntos a la hora de llevar a sus hijos a las Guarderías Municipales, acreditando la situación laboral mediante el correspondiente certificado.

2. Los empleados públicos municipales percibirán las siguientes cantidades de ayudas para estudios:

a) 600,00 € al año por cada hijo que se encuentre en guardería o jardín de infancia.

b) Cuando se tenga un hijo menor de 3 años que no asista a guardería y el empleado tenga contratada a una persona para su cuidado de alta en Seguridad Social y con contrato de trabajo, podrá solicitar la ayuda recogida en el punto anterior.

c) 70,00 € al año por cada hijo que curse estudios de educación infantil, primaria o secundaria para material escolar.

d) 200,00 € al año por cada hijo que curse estudios de enseñanza infantil, primaria o secundaria para ayuda del servicio de comedor.

e) 400 € por curso por cada hijo que curse estudios universitarios. Si la matrícula es por asignaturas sueltas, el importe a percibir será el equivalente al importe de la matrícula y como máximo 400 €.

f) 400 € por cada empleado municipal que curse estudios universitarios. Si la matrícula es por asignaturas sueltas, el importe a percibir será el equivalente al importe de la matrícula y como máximo 400 €.

g) 150 € al año para estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior para el empleado e hijos.

3. Las solicitudes para un año determinado se podrán presentar desde el día 1 de enero hasta el día 31 de enero del año siguiente. Vendrán acompañadas de:

a. Si los beneficiarios son el cónyuge (o asimilado) o los hijos, fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

b. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la factura original o fotocopia compulsada.

c. Declaración jurada tanto del empleado municipal, como en su caso de los hijos mayores de edad y el cónyuge, de no haber recibido la ayuda solicitada de ninguna entidad pública.

4. En caso de que un estudiante haya obtenido matrícula de honor y no tenga gastos de matrícula, se le abonará la ayuda como si los tuviera.

5. Se abonarán por regla general en los tres meses siguientes, previo estudio y concesión por la Comisión Paritaria.

6. Si concurriese en dos empleados municipales la condición de cónyuges, sólo se devengará una ayuda.

7. No se tendrán en cuenta las solicitudes de ayudas presentadas fuera del plazo anteriormente mencionado, salvo por causas justificadas, y siempre con el acuerdo de la Comisión Paritaria.

8. En el caso de no agotar el fondo se añadirá al del año siguiente.

Artículo 21.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

1. Las bajas por enfermedad y accidente serán abonadas hasta completar el 100 por 100 del importe de todas las retribuciones mensuales que estén contempladas en la RPT, durante un periodo de 18 meses, éstas deberán presentarse en formato oficial y deberán ser confirmadas semanalmente por el facultativo correspondiente.

2. Al empleado municipal que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, le intentará adecuar a un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes siempre que ello sea posible, respetándose los derechos económicos que tenía antes del traslado del puesto de trabajo. Anualmente se procederá a la revisión de dichas adecuaciones en base a los informes médicos oportunos.

Artículo 22.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El presente artículo será de aplicación al personal laboral fijo o indefinido, así como a aquel cuyo contrato laboral tenga una duración superior a un año.

Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad correspondiente a

una o dos pagas brutas, que reintegrarán en un plazo máximo de 12 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente.

Artículo 23.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica preferentemente a través de los Servicios Jurídicos de la Corporación a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados, siendo responsable civil subsidiario.

No obstante en atención a la importancia de las acciones, o el derecho a la defensa, a ejercitar, y previa autorización municipal, podrán los empleados públicos recabar la prestación de servicios jurídicos a profesionales.

En los supuestos de imputación penal, los afectados consensuarán con los servicios jurídicos y la Corporación su defensa.

Artículo 24.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de muerte e invalidez permanente, absoluta y total derivada de accidentes por una cobertura de 60.101,21 euros por invalidez y 30.050,61 euros por muerte por empleado y en las condiciones establecidas en dicha póliza.

Artículo 25.- PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

La Corporación se compromete a negociar con las entidades financieras préstamos con interés preferente para los empleados públicos municipales con carácter fijo. Dando cuenta en que entidades y condiciones de los mismos.

Artículo 26.- PLAN DE PENSIONES

Se destinará un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones al Plan de Pensiones de los empleados municipales. Este Plan se hará efectivo en enero del 2010.

Artículo 27.- RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Se hará una reserva del 5% como mínimo de las plazas de empleados municipales para minusválidos, con minusvalías de grado igual o superior al 33%, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

Artículo 28.- CAMPAMENTOS URBANOS

Los hijos de empleados públicos municipales que reúnan los requisitos exigidos para asistir a los campamentos urbanos organizados por el Ayuntamiento, tendrán preferencia a la hora de su inscripción como si de empadronados se tratase.

Artículo 29.- OBSEQUIO NAVIDEÑO

Todo empleado público, de conformidad con lo establecido en el art. 1 de este Acuerdo, tendrá derecho a un obsequio navideño, que se entregará antes del 21 de diciembre de cada año.

Artículo 30.- JUBILACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD

1. Los empleados públicos afectados por este Acuerdo que acceda a la situación de jubilación recibirán las siguientes cantidades:

<u>AÑOS</u>	<u>MENSUALIDADES</u>
Hasta los 60 años	24
Al cumplir los 61 años	22
Al cumplir los 62 años	20
Al cumplir los 63 años	14
Al cumplir los 64 años	10

2. Estas mensualidades comprenderán los conceptos de sueldo, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

3. El presente artículo está redactado sobre la base de la jubilación forzosa a los 65 años. En caso de modificarse la edad de jubilación se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

4. Durante la vigencia del presente convenio se creará una Comisión que regule la jubilación parcial anticipada, que se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

5. La solicitud de jubilación voluntaria por parte del empleado, deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista.

Artículo 31.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de que un empleado municipal sea sancionado con la retirada del permiso de conducir, como consecuencia de hechos ocurridos mientras realiza su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, se le adscribirá a otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período en que rija dicha sanción.

La Previsión del párrafo anterior, no será de aplicación en aquellos casos en que concurra en el empleado negligencia, embriaguez, toxicomanía o cuando el hecho causante de la sanción sea consecuencia de un claro incumplimiento de las instrucciones recibidas.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 32.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, demás normativa y acuerdos de desarrollo, el empleado público tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de tra-

bajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y al control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales y a la vigilancia de su estado de salud.

2. La Administración garantizará la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuya prevención adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los empleados públicos, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3. En los supuestos de embriaguez habitual, conducta adictiva, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un empleado público del Ayuntamiento de Alovera, se tenderá a favorecer la recuperación de éste mediante la aplicación de los programas o medidas que se consideren necesarias para alcanzar ese objetivo.

Artículo 33.- VESTUARIO DE TRABAJO

1. El Ayuntamiento entregará a los empleados municipales de los distintos servicios la ropa y calzado establecida en el Anexo I, dos veces al año, si fuera necesario. La ropa de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre. El vestuario laboral que se entregue a los empleados contratados para los Planes de Empleo y similares, estará condicionado al propio servicio prestado.

2. En el caso de los empleados públicos con destino en Policía Local será el especificado en la Orden 02-02-07, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de la Policía Local según preceptúa el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

3. Es OBLIGATORIO la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento.

4. La reposición de prendas deterioradas se realizará mediante entrega de dicha prenda.

5. A los empleados públicos que presten servicios de manera temporal se les proveerá de vestuario adecuado al trabajo que realicen dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

6. Con motivo de adecuar la provisión de Vestuario a Ley de Prevención de Riesgos Laborales se dotará al personal de las prendas y material mínimo adecuado.

Artículo 34.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA

Toda mujer embarazada que desarrolle un trabajo peligroso para su estado o que le sea perjudicial, tendrá de-

recho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional durante el tiempo que dure el embarazo, con la garantía y conservación de su salario global.

Si no existiera en la plantilla puesto de trabajo vacante que pudiera ocupar, se suspenderá el contrato por situación de riesgo, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

CAPITULO VI

ASCENSOS, TRASLADOS, PROMOCIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACIÓN

Artículo 35.- SUSTITUCIONES

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidentes u otras causas, que se prevea que va a exceder de 30 días, el Ayuntamiento cubrirá dichas plazas mediante movilidad funcional o empleados públicos interinos, según el puesto a cubrir, si las necesidades del servicio así lo exigiesen. En el caso de empleados públicos interinos, tendrán preferencia los incluidos en la bolsa de empleo correspondiente en las condiciones que determina el artículo 44 de este Acuerdo, siempre que la Ley lo permita.

Artículo 36.- TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO Y COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA

1. Antes de adoptarse cualquier decisión sobre traslado de puesto de un empleado municipal deberá comunicarse por escrito al interesado y a la Junta de Personal, que en caso de disconformidad podrán manifestar lo que estimen pertinente.

2. Si por necesidades del servicio, un empleado tiene que realizar un trabajo de superior categoría reconocido mediante resolución de la Alcaldía, que no exceda de 6 meses en 1 año u 8 meses en 2 años, se le abonarán los derechos económicos correspondientes a dicho puesto de trabajo. Si dicho puesto tiene el carácter de permanente, la Corporación deberá modificar la plantilla y cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público.

3. La vacante producida por el traslado se cubrirá mediante la bolsa de trabajo correspondiente o por movilidad funcional, en tanto se cubre la plaza.

Artículo 37.- COMISIONES DE SERVICIO

Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, como máximo, siempre y cuando en este período máximo de dos años no se hubiera cubierto la vacante con carácter definitivo mediante su correspondiente proceso selectivo.

El Ayuntamiento hará público en su Tablón de Anuncios Municipal las vacantes susceptibles de ser cubiertas en Comisión de Servicios, así como los requisitos que deben cumplir los aspirantes interesados. La selección se realizará mediante concurso de méritos determinado por el Ayuntamiento.

Los interesados que cumplan los requisitos presentarán en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el Tablón Municipal, su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, adjuntado los méritos que considere oportunos en función del concurso establecido.

Realizada la selección de los aspirantes se determinarán las Comisiones de Servicios mediante Decreto de la Alcaldía. A los empleados públicos en Comisión de Servicios se les reservará el puesto de trabajo.

Artículo 38.- SISTEMA DE ACCESO

1. El ingreso en la Plantilla del Ayuntamiento de Alovera se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición Libre, Concurso o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La adjudicación de plazas, se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

2. Las bases de convocatoria de los procesos selectivos en el Ayuntamiento, antes de su aprobación por el Órgano Municipal competente, se negociaran en Mesa General de Negociación.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento de Alovera no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en el mismo, sin proceder previamente a la provisión de los puestos de trabajo con los empleados de la propia Corporación.

4. Las vacantes que existan o se produzcan en el Ayuntamiento, se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Reingreso de excedentes
- b) Concurso de traslados.
- c) Promoción Interna.
- d) Nuevo Ingreso.

Artículo 39.- REINGRESO DE EXCEDENTES

En cuanto al reingreso al servicio activo se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los empleados públicos excedentes voluntarios por interés particular, durante o al término del periodo de excedencia, podrán reingresar con carácter provisional a la primera vacante que se produzca de su categoría. De no existir vacante en su misma categoría, podrán optar a categoría inferior a la que ostentaba, o bien, esperar a que se produzca aquella. En ambos casos, ocuparán el puesto con carácter temporal por lo que estarán obligados a participar en el primer concurso de traslado que se convoque desde el reingreso. En cualquier caso se cobraría el salario correspondiente a su categoría, sin los complementos del puesto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de este Acuerdo.

Artículo 40.- CONCURSO DE TRASLADOS

1. Cuando quede alguna plaza vacante o se cree una plaza aprobada y consensuada se harán públicas las vacantes existentes a fin de que, dentro del plazo que al efecto se establezca puedan ser solicitadas por los interesados de esa misma categoría y en su caso especialidad, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, siempre antes de la toma de posesión del funcionario, o la firma del contrato del personal laboral que supere el proceso selectivo y obtenga dicha plaza.

2. Para participar en el concurso de traslados se deberá ser empleado del Ayuntamiento de Alovera y pertenecer al mismo grupo o categoría. El orden de adjudicación de las vacantes vendrá dado por concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta:

- a) Poseer los requisitos exigidos para el puesto.
- b) Mayor antigüedad en el puesto de origen.
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento, en cualquier puesto.
- d) Formación relacionada con el puesto.

Artículo 41.- PROMOCIÓN INTERNA

1.- En materia de promoción interna se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público. Todas las plazas susceptibles de promoción interna, de nueva creación o que vayan quedando vacantes, serán cubiertas mediante el sistema de promoción interna a través de un Concurso-Oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Las vacantes resultantes de los concursos de traslados que se convoquen, se ofertarán igual al 50% por promoción interna dentro del grupo/ categoría inmediato inferior, mediante la correspondiente convocatoria de concurso oposición de ascensos. Cuando se convoque una sola plaza, o por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a promoción interna.

Podrán concurrir al proceso los empleados públicos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser empleado público con carácter fijo al servicio del Ayuntamiento de Alovera.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo con carácter definitivo, durante al menos dos años para promocionar en otro grupo/ categoría inmediatamente superior.
- c) Estar en posesión de los requisitos exigidos para la plaza.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante Concurso-Oposición, de acuerdo a las bases de convocatoria aprobadas al efecto.

La fase de oposición representará el 40% y la fase de concurso el 60% del total de la puntuación.

La fase de concurso se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad en el Ayuntamiento de Alovera, ocupando puestos de igual o similar categoría al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

b) Antigüedad en el Ayuntamiento de Alovera, ocupando otros puestos diferentes al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

c) Formación relacionado con el puesto de trabajo al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

Artículo 42.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. BOLSAS DE TRABAJO

1. La contratación de personal laboral temporal, se realizarán exclusivamente para puestos de carácter no permanente, como son:

a) Sustitución por Incapacidad Temporal o vacaciones.

b) Sustitución por excedencia.

c) Mayor volumen de trabajo de carácter temporal.

d) Obra o servicio determinado.

e) Otras causas de carácter no permanente (convenio, colaboración social...)

2. Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se avisará al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación temporal se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con Otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el respectivo convenio o normativa que los regule.

3. Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de personal de este Ayuntamiento por el sistema general de promoción interna o acceso libre, se elaborará por cada una de ellas una bolsa de trabajo formada por los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio.

4. El orden de prelación de los aspirantes en las bolsas de trabajo se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados y concurso si lo hay.

b) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados y concurso si lo hay.

c) En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos, de persistir el empate será el de más edad.

5. Una vez producida una vacante y siendo necesaria su provisión, se hará el nombramiento para su contratación entre los incluidos en las respectivas bolsas según el orden de prelación anterior, siempre y cuando exista una bolsa de trabajo para cubrir su sustitución, debiendo cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

6. El órgano competente para su contratación les comunicará el lugar y plazo en el que deban personarse. Si en dicho plazo los interesados no manifiestan su conformidad con la contratación, se entenderá que renuncian al mismo. La rescisión unilateral contrato o la renuncia al

puesto ofertado, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

a) Periodo de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.

b) Enfermedad debidamente acreditada.

c) Los que se hallen en situación de activo, con justificación documental de la misma.

7. En los supuestos del apartado anterior se llamará al siguiente de la bolsa, quedando, el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación. Debiendo manifestar su voluntad, en este último caso, de incorporarse a la bolsa en el plazo máximo de 10 días naturales una vez finalizado el hecho causante, de no manifestar su voluntad se entenderá que renuncia a ella.

8. Los contratados laborales que finalicen su contrato laboral, se reincorporaran a la bolsa o bolsas de trabajo de las que provinieran en el lugar de prelación que inicialmente ocupara, cuando la duración total de los periodos de contratación laboral fueran inferiores a 12 meses y en el último lugar cuando fuera superior.

9. Cuando una bolsa de trabajo se ha agotado o esté próxima a agotarse, o no fuera posible su constitución, el Ayuntamiento podrá convocar pruebas selectivas específicas para la contratación de personal laboral temporal en los que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Esta convocatoria se publicará en el BOP, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes.

10. Finalizadas las pruebas selectivas se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo, o su ampliación, con los aspirantes que hubieran superado el nivel mínimo exigido a estos efectos en las bases de la convocatoria.

11. Con carácter excepcional, y en defecto de bolsa de trabajo, cuando la urgencia de la contratación temporal así lo requiera, se formulará petición a la oficina de empleo. Cuando ésta remita más de un trabajador por puesto ofertado, la selección se realizará mediante una prueba de aptitud o entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

12. Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los empleados públicos procedentes de la siguiente convocatoria de oposición, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas.

13. Para elaborar las bolsas de trabajo cuando estas se hayan agotado, así como para la realización de las pruebas selectivas, deberán estar presentes las organizaciones sindicales más representativas, con voz y voto.

14. Con carácter general se exigirán los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para plazas de carácter permanente.

15. Los Servicios prestados mediante estas contrataciones temporales se podrán tener en cuenta en la fase de concurso de las pruebas que se convoquen posteriormente para cubrir dichos puestos con carácter permanente por el sistema de Concurso-Oposición.

Artículo 43.- PLANES DE FORMACIÓN

1. El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continua con los Sindicatos revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento dirigido a la

mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional.

2. Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

3. Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Alovera se compromete a negociar y consignar en los presupuestos municipales la cantidad del presupuesto de Recursos Humanos para este fin.

Artículo 44.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

1. La asistencia a cursos de formación será voluntaria y debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional, potenciándose los programas formativos en nuevas tecnologías e idiomas.

2. Cuando un empleado estime oportuno asistir a un curso de formación y solicite un permiso remunerado de los indicados en el apartado 5 de este artículo, deberá antes de solicitar la asistencia a dicho curso, ponerlo en conocimiento del departamento de Recursos Humanos, con el fin de coordinar los servicios prestados y poder dar el visto bueno a dicha solicitud. En el caso de que a un empleado se le conceda un curso de formación por él solicitado y no haya contado previamente con el visto bueno antes mencionado, no le será concedida la participación en ese curso. La asistencia a estos cursos se concederá según las necesidades del servicio.

3. Cuando el Ayuntamiento envíe a un empleado a que asista a jornadas, ponencias, cursos o encuentros que por su temática y características, sean de interés para la realización de la labor profesional, el tiempo de asistencia será considerado como tiempo de trabajo efectivo, y en caso de ocasionar gastos como inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención correrá a cargo del Ayuntamiento, previa justificación documental de los mismos, debiendo presentarse además certificado de aprovechamiento por parte del empleado.

4. Los cursos serán todos de carácter voluntario, excepto los indicados en el párrafo anterior, y por tanto la realización de los mismos no devengará ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento de Alovera, ni computarán como horas extras cuando no coincidan con la jornada laboral.

5. La Corporación podrá conceder permisos remunerados de formación para cursos relacionados con el pue-

to de trabajo, que con carácter general no podrán exceder de 50 horas lectivas al año.

6. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera cobrarán 360 € al año, o proporcional al período devengado, en concepto de complemento de productividad por formación al cumplir cada trienio, si han realizado 200 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo, informática, idiomas o prevención de riesgos laborales, y han obtenido el correspondiente título de aprovechamiento, haciéndose efectivo al mes siguiente de consolidar el trienio. También serán computables las horas realizadas como ponente en cursos de formación o publicaciones individuales, acreditadas debidamente.

Para los empleados públicos que se acojan a los puntos tres y cuatro, los cursos realizados no computarán en el cobro de dicho complemento.

La formación computable a este concepto será fuera del horario laboral, es decir no será trabajo efectivo.

Los cursos serán homologados por organismos oficiales o formación continua, y se presentará certificado de aprovechamiento.

CAPITULO VII**CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 45.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y /O EXTRAORDINARIOS**

1. Las horas extraordinarias serán voluntarias, equitativas y públicas para todo el personal.

Si cuando por necesidades del servicio fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrá superar las 80 horas anuales por empleado público, éstos percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades para 2009:

GRUPO	HORA	HORA
	EXTRAORDINARIA NORMAL	EXTRAORDINARIA ESPECIAL
1	32,00 €	35,00 €
2	27,00 €	31,00 €
3	21,00 €	25,00 €
4	19,00 €	23,00 €
5	17,00 €	21,00 €

Cualquier servicio, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se contabilizará si es menos de 30 minutos como media hora y si es superior a 30 minutos 1 hora extraordinaria.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hora extraordinaria especial o nocturna, 3 horas ordinarias. Se consideran horas de servicios extraordinarios especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo y noche.

b) Hora extraordinaria normal, 2 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 3 meses siguientes a su realización.

Las horas extraordinarias realizadas en Fiestas serán susceptibles de compensación por días libres.

Por cada 1.300 horas extraordinarias realizadas por una determinada categoría profesional, exceptuadas las que se realizan con motivo de las Fiestas, se creará una plaza de dicha categoría, y se cubrirá en la Oferta de Empleo del año siguiente.

Los pluses, complementos de nocturnidad, turnicidad, disponibilidad, penosidad, peligrosidad y jornada partida, sábados, domingos y festivos quedan incluidos en el Complemento Específico de los distintos puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera.

2. Asistencia a juicios y diligencias previas. La asistencia a juicio y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los empleados públicos municipales, cuando estas se efectúen fuera de la jornada de trabajo, serán remuneradas con 50 € por cada asistencia.

3. Al personal que le corresponda trabajar los días 24 y 25 de diciembre y 31 de diciembre y 1 de enero (mañana y tarde), percibirá una gratificación extraordinaria de 160 € en el ejercicio 2009, si se trabaja durante la noche se percibirán 200 € con los incrementos correspondientes en los ejercicios sucesivos fijados por Ley en los Presupuestos del Estado.

4. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los empleados públicos que por razón del servicio tengan que desplazarse fuera de la localidad del centro de trabajo percibirán en concepto de gratificación por servicios extraordinarios la cantidad necesaria para completar las dietas correspondientes a los empleados públicos incluidos en el Grupo II del Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. Servicios Especiales.

a) Entierros en día laborable 100 €.

b) Entierros en sábado, domingo y festivo 150 €.

c) Extracción o reducción de restos 200 €.

d) Actividades programadas por el Ayuntamiento que requieran manutención, el empleado afectado percibirá la dieta correspondiente, según establece el R.D. 462/2002.

e) Kilometraje: 0,19 € / Km.

f) Guardias: 150 € por semana de guardia para los encargados y oficiales de servicios múltiples. 50 € por semana de guardia para los operarios de servicios múltiples. Semanalmente habrá de guardia un encargado u oficial y un operario, según el cuadrante que se establezca.

g) Actividades juveniles realizadas en el exterior de la localidad de Alovera cuya duración sea superior a un día:

1. Coordinadora de la actividad, 130 Euros por día

2. Monitor, 80 Euros por día

6. Tribunales.

La presencia de empleados públicos en tribunales de selección nombrados por el Ayuntamiento se retribuirá según R.D. 462/2002. En el caso de que el tribunal se convoque fuera del horario de trabajo, las horas trabajadas se abonarán además como horas extraordinarias.

Si un empleado es convocado para participar en un Tribunal en otra Administración Pública, deberá comunicarlo, previamente a su participación, en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alovera, y requerirá el visto bueno de su Concejal responsable. En ningún caso, la participación en estos Tribunales devengará ningún gasto para el Ayuntamiento de Alovera.

Artículo 46.- RETRIBUCIONES

1. En la estructura retributiva de los empleados públicos se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Complemento de productividad por la consecución de objetivos. Para la consecución de objetivos, que serán negociados de año en año, en la Mesa General de Negociación, se establece un fondo retributivo proveniente de la diferencia existente entre lo que el I.P.C real de cada año supere a la subida salarial que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A fin de que tenga efectos de 1 de enero de cada año, se procederá a negociar la revisión correspondiente, teniendo en cuenta el I.P.C. real interanual de septiembre a septiembre.

Previamente, la Corporación presentará un plan de objetivos a la Mesa General de Negociación, que contendrá los elementos necesarios para la evaluación y valoración de la consecución de objetivos a efectos retributivos. En el caso de que la Corporación no presente el plan de objetivos mencionado, se procederá a su aplicación directa.

Este complemento será de aplicación a partir del año 2010.

Artículo 47.- PAGO DE NOMINAS

1. La Corporación se compromete a que todos los empleados públicos reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes como fecha máxima, salvo circunstancias excepcionales.

2. Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

CAPITULO VIII

CONDICIONES SINDICALES

Artículo 48.- CONDICIONES GENERALES

1. Para cualquier sanción que pretenda imponerse a los miembros de los órganos representativos del personal o a cualquier empleado público, incluidos los delegados sindicales, bien sea por faltas leves, graves o muy graves,

será preceptivo la incoación e instrucción, con carácter previo, de expediente sancionador.

2. Los órganos de representación del personal, así como las Secciones Sindicales representadas en estos, dispondrán de un total de 36 horas anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo, que podrán realizar con un preaviso de 48 horas. Los servicios mínimos serán pactados con la Corporación.

3. Los representantes sindicales podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y Centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones, sin que entorpezcan el normal funcionamiento del servicio.

4. Cada Delegado de Personal dispondrá de un crédito de 180 horas anuales.

5. En el supuesto de que, con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario se decida instruir una información previa se dará conocimiento a la Junta de Personal.

6. Cuando se imponga a un empleado una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución al Delegado de Personal.

7. Los preavisos de salida se harán con 48 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.

8. En lo referente a elecciones, Junta de Personal, Asambleas, derecho de huelga y secciones sindicales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a la jurisprudencia recaída al efecto.

Artículo 49.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario de los empleados públicos del Ayuntamiento será el que se especifica en el Título VII de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de disquisición e interpretación no correcta o confusa de parte del articulado, o en el caso de que se den situaciones no recogidas en el presente texto, se podrán constituir anexos al mismo, con el consentimiento, debate, consenso y aprobación de la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2. En todo lo no previsto ni regulado en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y al Acuerdo Nacional entre Sindicatos y Administración. En el caso de aprobarse leyes o decretos que mejoren las condiciones indicadas en este Acuerdo se estará a lo establecido en estos.

3. Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este Acuerdo.

4. Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los empleados públicos.

5. El Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y su interés en que la gestión de los mismos respondan a criterios de eficacia y eficiencia.

6. Se incorporarán como anexos al presente AES los cuadrantes de los empleados públicos que realicen jornadas especiales.

ANEXO I**VESTUARIO DE TRABAJO**

PUESTO	PRENDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Operarios de Servicios Múltiples	Pantalones invierno	2	Entrega Septiembre
	Jerseys	2	Entrega Septiembre
	Camisas manga larga	2	Entrega Septiembre
	Zapatos/Botas invierno	1 par	Entrega Septiembre
	Anorak	1	Entrega septiembre/ cada 3 años
	Chaquetilla de agua	1	Entrega septiembre / cada 2 años
	Pantalón de agua	1	Entrega septiembre / cada 2 años
	Forro polar	1	Entrega Septiembre / cada 2 años
	Pantalones verano	2	Entrega abril
	Camisas manga corta	2	Entrega abril
	Zapatos/Botas verano	1 par	Entrega abril
Conserjes Municipales	Chándal verano	2	Entrega abril
	Chandal invierno	2	Entrega septiembre
	Bata	1	Entrega previo deterioro
Conserje Casa Consistorial	Pantalón	2	
	Camisa invierno	2	
	Chaqueta	1	
	Camisa verano	2	
	Chaleco	2	
	Zapatos	1 par	
Personal Centros Atención a la Infancia	Pijamas	2	
	Pantalones	2	
	Zuecos	1 par	
	Bata	1	
	Forro Polar	1	

RESTO DEL PERSONAL TEMPORAL, se le facilitará el vestuario necesario para el desarrollo de sus funciones.

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las liquidaciones en periodo voluntario que se indican, por el concepto multas y sanciones no tributarias, a los deudores que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugares de pago: A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los ejemplares para el interesado y la entidad bancaria del modelo 069, que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, calle Mayor, 17-1ª planta (Sección Tesoro).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Guadalajara, a 20 de enero de 2010.—El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

Nº DOCUMENTO	REFERENCIA	NIF o CIF	NOMBRE	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE
00019200800011992	2008/190020080005077	X9748805W	KHUSNUTDINOVA, DILARA	MARBELLA	MALAGA	301,00 €
00019200800012003	2008/190020080005126	X9719359L	GUERRERO NOVARO, SEBASTIAN CARLOS	TORREJON DEL REY	GUADALAJARA	301,00 €
00019200800012025	2008/190020080005122	X9813506G	MIGUEL GUSTAVO GIMENEZ	CABANILLAS DEL CAMPO	GUADALAJARA	301,00 €
00019200800012036	2008/190020080001008	X9556575Y	LIMA BORBA, RENATO	MADRID	MADRID	301,00 €
00019200800012082	2006/19EX01/06	B83887158	CONFECCIÓN JINGJING BBB, S.L.	COLMENAR VIEJO	MADRID	6.001,00 €
00019200800012115	2006/19EX04/06	X4508931B	COJENELU, VICENTIU DORIMEL	TIELMES	MADRID	6.001,00 €
00019200800012126	2006/19EX06/06	B19219575	REFOREVER, S.L.	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	18.003,00 €
00019200800012148	2006/19EX09/06	B83200493	KUADRAT CONSTRUCCIONES Y CALCULO DE ESTR	LAS ROZAS DE MADRID	MADRID	6.010,00 €
00019200800012159	2006/19EX10/06	75376448C	LIMA ZAYAS, JOAQUÍN	PARLA	MADRID	42.007,00 €
00019200800012161	2006/19EX11/06	B84076512	REFORMAS DA ZHONG XIAO, S.L.	MADRID	MADRID	36.006,00 €
00019200800012172	2006/19EX12/06	B82494444	DECORATED TINGEL, S.L.	MADRID	MADRID	6.001,00 €
00019200800012183	2006/19EX13/06	B19213156	ADELAMAR CONSTRUCCIONES, S.L.	MADRID	MADRID	12.002,00 €
00019200800012194	2006/19EX14/06	52346798V	PÉREZ GARCÍA, DAVID	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800012238	2006/19EX19/06	X2928241L	ABABEY, PAUL	TRES CANTOS	MADRID	6.001,00 €
00019200800012262	2006/19EX24/06	09032608W	RODRÍGUEZ ESPAÑA, LUIS ALBERTO	MESONES	GUADALAJARA	27.003,00 €
00019200800012352	2006/19EX37/06	B82977133	CAMINO JUNCAL CONSTRUCCIONES, S.L.	ALCALA DE HENARES	MADRID	12.002,00 €
00019200800012385	2006/19EX42/06	B19187939	IBERTORO, R.V., S.L.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800012418	2006/19EX47/06	B83089433	AMAGASI OBRAS Y ACONDICIONAMIENTOS, S.L.	MADRID	MADRID	24.004,00 €
00019200800012429	2006/19EX49/06	B83709519	ALBITE ATLANTICO, S.L.	MADRID	MADRID	30.005,00 €
00019200800012453	2006/19EX55/06	03147403Z	AMJAD BIBI SOHAIL	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800012519	2006/19EX65/06	B84180868	LARCONALEX, S.L.	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	54.009,00 €
00019200800012532	2006/19EX71/06	X3368832E	ILYAS AHMED	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800012543	2006/19EX72/06	B05164538	DECORACIONES SOTILLO, S.L.	SOTILLO DE LA ADRADA	AVILA	6.001,00 €
00019200800012565	2006/19EX77/06	B81297764	REFORMAS Y DECORACIONES ASVI, S.L.	MADRID	MADRID	18.003,00 €
00019200800012587	2006/19EX84/06	B83813394	ECO HOUSE BUILDING, S.L.	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	48.008,00 €
00019200800012609	2006/19EX89/06	B19201060	CARPINTERÍA METÁLICA METALHIN, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	18.003,00 €
00019200800012622	2006/19EX92/06	00238009M	MEDINA CHAMORRO, JOSE	ALMONACID DE ZORITA	GUADALAJARA	12.002,00 €
00019200800012644	2006/19EX97/06	B84076512	REFORMAS DA ZHONG XIAO, S.L.	MADRID	MADRID	18.003,00 €
00019200800012701	2006/19EX103/06	B19207901	RINCÓN TAURINO EL PELA, S.L.	FUENTENOVILLA	GUADALAJARA	45.003,00 €
00019200800012723	2006/19EX107/06	B84074194	ALCALA COLISEO S.L.U.	MADRID	MADRID	50.005,00 €
00019200800012734	2006/19EX108/06	B84026004	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES COREDE	MOSTOLES	MADRID	24.004,00 €

Nº DOCUMENTO	REFERENCIA	NIF o CIF	NOMBRE	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE
00019200800012778	2006/19EX112/06	X5975183J	IOAN POP	GUADALAJARA	GUADALAJARA	18.069,00 €
00019200800012789	2006/19EX113/06	X5975183J	IOAN POP	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.023,00 €
00019200800012791	2006/19EX115/06	B83252320	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MITKO, S.L.	ALCALA DE HENARES	MADRID	6.001,00 €
00019200800012835	2006/19EX120/06	X5120514R	ROTAR, ILIE FLORIN	ALCALA DE HENARES	MADRID	30,05 €
00019200800012846	2006/19EX121/06	X4116585E	BURLACHOK VICTOR	ALCALA DE HENARES	MADRID	30,05 €
00019200800012868	2006/19EX124/06	X1922356Q	DA COSTA AMARAL PINA, AMERICO JOAQUIM	MOHERNANDO	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800012879	2006/19EX126/06	X4116585E	BURLACHOK VICTOR	ALCALA DE HENARES	MADRID	18.030,39 €
00019200800012881	2006/19EX127/06	X5340464W	COSMIN, ILIE	COSLADA	MADRID	30,05 €
00019200800012892	2006/19EX129/06	X5975183J	IOAN POP	GUADALAJARA	GUADALAJARA	12.020,26 €
00019200800012903	2006/19EX131/06	X2716184E	PALIMARICIUC, GHEORGHE	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	12.002,00 €
00019200800012925	2006/19EX135/06	B13395728	LUFANIT, S.L.	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	CIUDAD REAL	6.001,00 €
00019200800012958	2006/19EX138/06	B83089433	AMAGASI OBRAS Y ACONDICIONAMIENTOS, S.L.	MADRID	MADRID	102.017,00 €
00019200800012971	2006/19EX140/06	B19217918	NORADI RECONS, S.L.	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	24.040,52 €
00019200800012993	2006/19EX142/06	B82727637	ARQUITECTURA DE INTERIORES DE POZUELO S.	POZUELO DE ALARCON	MADRID	6.010,13 €
00019200800013004	2007/19EX01/07	B83241026	FRAGOLA LIMPIEZAS, S.L.	MADRID	MADRID	30.050,56 €
00019200800013015	2007/19EX02/07	B83618595	REFORMAS E INSTALACIONES RODINA, S.L.	ALCALA DE HENARES	MADRID	6.010,13 €
00019200800013037	2007/19EX04/07	X6831726J	GABRIEL BOER, SEBASTIAN	MADRID	MADRID	30,05 €
00019200800013149	2007/19EX19/07	B83918300	AFYOUNI, S.L.	MADRID	MADRID	6.001,00 €
00019200800013206	2007/19EX28/07	B84365162	OBRAS Y URBANIZACIONES KROMSA,S.L.	S FERNANDO DE HENARES	MADRID	24.004,00 €
00019200800013217	2007/19EX29/07	B84234434	CONSTRUCCIONES LIGERAS EXPRESS S.L.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	18.030,39 €
00019200800013239	2007/19EX32/07	07529461C	SALGADO FERNANDEZ, MANUELA	CABANILLAS DEL CAMPO	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013285	2007/19EX38/07	51647356M	MARTÍN GIL, FERNANDO	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013296	2007/19EX39/07	B83425876	REHABILITACIONES CONPESA S.L.	VALDEMORO	MADRID	12.002,00 €
00019200800013307	2007/19EX41/07	B84577949	TRIFON INICIATIVAS EMPRESARIALES,S.L.	MECO	MADRID	6.010,13 €
00019200800013329	2007/19EX43/07	B19221043	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MXROM,S.L.	EL CASAR	GUADALAJARA	6.010,13 €
00019200800013375	2007/19EX49/07	X5997592C	GABRIEL IORDAN,CIPRIAN	GUADALAJARA	GUADALAJARA	30,05 €
00019200800013386	2007/19EX50/07	X5997592C	GABRIEL IORDAN,CIPRIAN	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013408	2007/19EX52/07	X1623200K	STEFICHO IVANOV STANEV	ALCALA DE HENARES	MADRID	18.003,00 €
00019200800013419	2007/19EX54/07	B81922189	MONTERROSO REFORMAS SLL	ALCALA DE HENARES	MADRID	6.010,13 €
00019200800013421	2007/19EX55/07	X4247375B	PUTINICA ION	COSLADA	MADRID	6.001,00 €
00019200800013454	2007/19EX58/07	B63439897	CONSTRUCCIONES KEBLI, S.L.	MATARO	BARCELONA	6.001,00 €
00019200800013465	2007/19EX59/07	B84528017	ESTRUCTURAS Y OBRAS JOVI,S.L.	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	6.010,13 €
00019200800013487	2007/19EX61/07	00270758W	GARCIA GARCIA JUAN MARTÍN	MOLINA DE ARAGON	GUADALAJARA	6.010,13 €
00019200800013498	2007/19EX62/07	08956231P	DIAZ BRIS MIGUEL ANGEL	POZO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013509	2007/19EX63/07	B19209071	OBRAS Y CONSTRUCCIONES MATOHI,S.L.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013544	2007/19EX68/07	X2455615C	STELIAN HUTOPILA NECULAI	MADRID	MADRID	24.040,52 €
00019200800013555	2007/19EX69/07	B83538819	SERVIMUP REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	MADRID	MADRID	18.030,39 €
00019200800013566	2007/19EX70/07	47023906S	FUNES MARIA, ENRIQUE	MADRID	MADRID	6.010,13 €
00019200800013588	2007/19EX72/07	06190406W	JOSE LOMAS MADRID	TALAMANCA DE JARAMA	MADRID	54.009,00 €
00019200800013599	2007/19EX73/07	B84365162	OBRAS Y URBANIZACIONES KROMSA,S.L.	S FERNANDO DE HENARES	MADRID	6.001,00 €
00019200800013634	2007/19EX77/07	X1457412V	GUTOWSKI PAWEL	ALCALA DE HENARES	MADRID	6.010,13 €
00019200800013645	2007/19EX78/07	B81517955	INSTALACIONES Y MUEBLES SAN ANTONIO S.L.	S FERNANDO DE HENARES	MADRID	6.010,13 €
00019200800013667	2007/19EX80/07	B82248535	SOLDEHOR,S.L.	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	6.010,13 €
00019200800013691	2007/19EX84/07	B84693738	ERA EMPRENDIMIENTOS,S.L.	MADRID	MADRID	12.002,00 €
00019200800013702	2007/19EX85/07	B19201060	CARPINTERÍA METÁLICA METALHIN, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013713	2007/19EX86/07	B19201060	CARPINTERÍA METÁLICA METALHIN, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013724	2007/19EX87/07	B19201060	CARPINTERÍA METÁLICA METALHIN, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013735	2007/19EX88/07	B19201060	CARPINTERÍA METÁLICA METALHIN, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	6.001,00 €
00019200800013768	2008/19EX01/08	17113388P	MONTOLOI SANCHEZ JOSE MARIA	NUOVO BAZTAN	MADRID	6.010,13 €
00019200800013814	2008/19EX06/08	X5088047X	TIBERIU AURELIA ORPISCA	YEBRA	GUADALAJARA	6.010,13 €
00019200800013847	2008/19EX09/08	X3913471K	GROZAVU PETRU	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	18.003,00 €
00019200800013871	2008/19EX13/08	X6678384N	SPATARELU NICUSOR	ARGANDA DEL REY	MADRID	6.010,13 €
00019200800013904	2008/19EX16/08	B19214147	RURALES LA ALIAGA,S.L.	VILLEL DE MESA	GUADALAJARA	12.020,26 €
00019200800013959	2008/19EX23/08	B84501600	GRUP ROM VERTICAL,S.L.	S FERNANDO DE HENARES	MADRID	40.000,00 €
00019200800014016	2008/19EX20/08	X1927738Q	IACOV LUKIANCIK	ALCALA DE HENARES	MADRID	42.070,91 €
00019200800014051	2008/19EX39/08	B85123388	SYMPEC MODULARES,S.L.	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	12.002,00 €
00019200800014084	6190000177207	X9990739E	WAGNER DA CRUZ CHAVES ,FELIPE	BARCELONA	BARCELONA	700,00 €
00019200800014095	6190000017908	X8844614X	NASKOV KATRAGYOZOV ,ROSEN	CUELLAR	SEGOVIA	400,00 €
00019200800014128	6190000046508	01088087A	DE LA PUERTA GOMEZ ,ARTURO	CIFUENTES	GUADALAJARA	1.000,00 €
00019200800015614	19-EX-32/06	X5267161T	COLUMBA RIVERA, JORGE	MADRID	MADRID	18.003,00 €
00019200900003519	6190000046806	X0883636E	GARAY VARGAS, JUAN JOSE	VILLANUEVA DE LA TORRE	GUADALAJARA	150,00 €
00019200900003677	6190000177807	51446818G	DIAZ FINAZZI, MARIANO FEDERICO	TORREVIEJA	ALICANTE	302,00 €

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

334

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en a Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 25 de enero de 2010.— El Director Provincial, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
ALVAREZ AGUADO MIGUEL ANGEL	02893391Z	192009000000615	666,26	3% 5% 10% 20%	686,25 699,57 732,89 799,51	14/07/2009 30/07/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SIMON RUIZ M MAGDALENA	09040767L	192010000000102	154,66	3% 5% 10% 20%	159,30 162,39 170,13 185,59	13/06/2009 23/06/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
MARTIN ESCUDERO JUAN JOSE	53019058X	192009000000517	8.409,45	3% 5% 10% 20%	8.661,73 8.829,92 9.250,40 10.091,34	18/02/2009 25/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CHAKHMANE EL ALLAMI	X3833220V	192009000000584	1.932,91	3% 5% 10% 20%	1.990,90 2.029,56 2.126,20 2.319,49	26/02/2009 23/05/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MORCILLO CUARTERO NURIA	03106910R	192009000000593	748,60	3% 5% 10% 20%	771,06 786,03 823,46 898,32	02/06/2009 03/07/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KALWAT KAMILA ANITA	X8692145P	192009000000556	53,97	3% 5% 10% 20%	55,59 56,67 59,37 64,76	28/06/2009 30/06/2009	PASO SITUACION MATERNIDAD
BUTAN CLAUDIU CONSTAN	X6405382C	192009000000146	3.090,98	3% 5% 10% 20%	3.183,71 3.245,53 3.400,08 3.709,18	29/10/2008 30/01/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de Autorización de Regreso solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190034751 Abel Richer Lino Solis
NIE: X7562726G

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la Autorización de Regreso, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 15 de enero de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

325

326

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190041016 Driss Bousak
NIE: X9853299F

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley,

se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “contrato de trabajo o justificación por desempleo, oferta de trabajo y si puede acredita que el cónyuge cumple con los requisitos económicos para la reagrupación familiar; certificado de matrimonio actualizado, en su caso legalizado, fotocopia de tarjeta de identificación del cónyuge, Declaración Jurada de miembros que componen la unidad familiar y acreditación de recursos económicos de cónyuge.”

Guadalajara, 18 de enero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

327

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto desfavorablemente los expedientes de que a continuación se detallan:

- 81100602 Justino Apaza Chura
NIE: X9559891X
- 280403495 Natalelomwanosawaru
NIE: X5356464V
- 190016153 Mohamed Laarbi El Boussettaoui
NIE: X6776094H

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 15 de enero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Procedimientos Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE
AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO
84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE,
A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO
NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO
A LA DECLARACIÓN DE
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente

305

Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

NOMBRE Y APELLIDOS : VIANNEY CONFESO
LORENZO GERALDINO ; DIRECCION : C/ FRANCISCO AUÑON, 195 ; 19170 EL CASAR ; N° EXP 25/09
EMPRESA : VIANNEY CONSTRUCCIONES Y DECORACION, S.L.

NOMBRE Y APELLIDOS : ROBERTO ANTONIO
LORENZO GERALDINO ; DIRECCION : C/ FRANCISCO AUÑON, 195 ; 19170 EL CASAR ; N° EXP 25/09
EMPRESA : VIANNEY CONSTRUCCIONES Y DECORACION, S.L.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 26 de enero de 2010.
María Mercedes Antolín Magdaleno.

306

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION
DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS
SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: ANVERCHA, S.L. CIF 0B19237577 , Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2009; DNI 51600735M ; NOMBRE: ANTONIO CALDERON SANCHEZ ROJA ; DIRECCION ENVIO: CARRETERA DE LA ESTACION, 24 2º B , 19240 JADRAQUE ; EXPTE:129/08; IMPORTE: 9.216,73 EUROS; PERIODO de la DEUDA 11/2007 a 02/2008.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 26 de enero de 2010. La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales. M^a Mercedes Antolín Magdaleno.

377

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OBRAS

1 -Entidad adjudicadora

a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramite el expediente*: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 -Objeto del contrato

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme GU-211 P.K. 0,000 al PK. 7,000 en Valverde de los Arroyos

3 -Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado con publicidad

4 -Presupuesto base de licitación

Importe total 333.935,59 € sin IVA

5-Adjudicación definitiva

a) *Fecha*: 28 de enero de 2010

b) *Contratista*: OLVERCO. S L.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación* 300.542,03 € sin IVA

Guadalajara, 29 de enero de 2010.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

378

1 -Entidad adjudicadora

a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramite el expediente*: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 -Objeto del contrato

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Acceso a Matarrubia.- PO4C-09/05

3 -Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad

4 -Presupuesto base de licitación

Importe total 113.075,27 € sin IVA

5-Adjudicación definitiva

a) *Fecha:* 28 de enero de 2010

b) *Contratista:* PROPEAL. S L.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación* 112.931,04 € sin IVA

Guadalajara, 29 de enero de 2010.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

379

1 -Entidad adjudicadora

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramite el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 -Objeto del contrato

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Acceso a Pradilla.- PO4C-09/12

3 -Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad

4 -Presupuesto base de licitación

Importe total 157.516,26 € sin IVA

5-Adjudicación definitiva

a) *Fecha:* 28 de enero de 2010

b) *Contratista:* PROPEAL. S L.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación* 157.327,59 € sin IVA

Guadalajara, 29 de enero de 2010.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

317

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasas por prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejer-

cio 2009, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2009:

Del 5 de febrero de 2010 al 5 de abril de 2010.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 26 de enero de 2010.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

344

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2009, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2009.

Del 5 de febrero de 2010 al 5 de abril del 2010.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja Caja Duero, y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 25 de enero de 2010.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

320

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Mediante decreto de Alcaldía de 27 de enero de 2010; y de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; con el art. 41.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y con el art. 139 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, se resuelve:

Desistir de continuar con el procedimiento de licitación del depósito regulador del agua de 3.000 metros cúbicos, con la intención de proceder a la corrección de errores en el proyecto y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para posteriormente iniciar de nuevo la tramitación del mismo.

En Molina de Aragón, a 27 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera.

352

Ayuntamiento de Galápagos

FIJACION DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2010

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de periodos de cobranza de los impuestos y tasas para el ejercicio 2010, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información más completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Período de cobranza en voluntaria del 15 de enero al 17 de marzo de 2010:

Tasa basura 1 semestre 2009 adicional

- Período de cobranza en voluntaria del 1 de febrero al 5 de abril de 2010:

Tasa suministro de agua y alcantarillado
4º trimestre 2009

- Período de cobranza en voluntaria del 1 de marzo al 30 de abril de 2010:

Tasa de vehículos de tracción mecánica 2010
Tasa basura 2º semestre 2009
Vados 2010

- Período de cobranza en voluntaria del 30 de abril al 29 de junio de 2010:

Tasa suministro de agua y alcantarillado 1° trimestre 2010

- Período de cobranza en voluntaria del 30 de julio al 28 de septiembre de 2010:

Tasa suministro de agua y alcantarillado 2° trimestre 2010

- Período de cobranza en voluntaria del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2010:

Impuesto sobre bienes inmuebles 2010 (de naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales)

Impuesto sobre actividades económicas 2010

Tasa basura 1° semestre 2010

- Período de cobranza en voluntaria del 29 de octubre al 27 de diciembre de 2010:

Tasa suministro de agua y alcantarillado

3° trimestre 2010

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

324

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pareja por Resolución de la Alcaldía de fecha 15-01-2010 realiza la 1ª Convocatoria año 2010 de subvenciones con destino a arreglo de fachadas y adecuación de edificaciones a la ordenanza municipal del casco antiguo, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en fecha 28-09-2006 y publicadas en el B.O.P. n° 125 de 18-10-2006.

Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pareja y dirigidas al Alcalde-Presidente, a la que se adjuntará la documentación indicada en las Bases Reguladoras.

El plazo será desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta el día 10 de abril de 2010.

Los interesados podrán consultar las bases que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja, a 18 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

323

Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina

NOTIFICACION INICIACION EXPEDIENTE DECLARACION RUINA INMINENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley b30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Entidad, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos que a continuación se relacionan:

Iniciación de expediente de declaración de ruina inminente del Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en la Calle Callejuela, 5 de Torrecuadrada de Molina y con referencia catastral 0818202XL0101N0002HA, del que consta como titular D. Miguel Sanz Vivez

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado podrá comparecer en esta Entidad los lunes de 15:00 horas a 18:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P. , para el conocimiento del contenido integro del acto publicado y constancia de tal conocimiento.

De no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y en base al informe levantado por Técnicos de la Excma Diputación Provincial de Guadalajara, en relación al Inmueble de referencia, que declara la ruina urbanística del edificio, la Entidad, dado el peligro que entraña, producirá a realizar las pertinentes obras de demolición y desescombros, adquiriendo la propiedad del solar, en caso de que el interesado no se hagan cargo de los gastos ocasionados, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación.

Torrecuadrada de Molina, 25 de enero de 2010.—El Alcalde, José María Tercero Abanades.

346

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 de! Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuencemillán, a 27 de enero de 2010.— El Alcalde, Carlos del Moral Carrascoso.

345

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de rehabilitación de local municipal destinado a bar, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de la Toba
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 02/2009
- d) *Dirección de Internet del Perfil de Contratante:* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* De obras por procedimiento negociado sin publicidad.
- b) *Descripción:* Rehabilitación local municipal destinado a bar.
- c) *Lote (en su caso):*
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*
- e) *Acuerdo Marco (si procede)*
- f) *Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede)*
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación.*

B.O.P.

- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.*

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* contrato de obras
- b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 133,595, 17 euros. IVA % 21.375, 23 Importe total 154.970, 40 euros.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 18 de noviembre de 2009
- b) *Contratista:* Marcelino Serrano González
- c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 120.108,05 euros. IVA % 19.202,88 Importe total 139.220, 93 euros.

En La Toba, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Julián Atienza García.

347

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

Desconociéndose quien puede ser el propietario del inmueble sito en la calle Peñas nº 14 de este municipio,

cuyo titular catastral es D. Vicente Ortega Moreno, ya difunto, inmueble sobre el que pesa un expediente de ruina inminente y consiguiente ejecución subsidiaria, por medio del presente anuncio se publica la resolución de esta Alcaldía, que literalmente dice así:

“Visto el incumplimiento reiterado por parte de los herederos de D. Vicente Ortega Moreno, de la realización de las obras de demolición y desescombros del bien inmueble sito en la calle Peñas 14 de este municipio.

Examinada toda la documentación presentada, y vistos los Informes que han sido presentados, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1 .r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Comunicar a los herederos de D. Vicente Ortega Moreno, como propietarios del inmueble sito en la calle Peñas 14 de este municipio, que la ejecución subsidiaria de las obras de demolición y desescombros de la ruina existente dicho inmueble, por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 15 de febrero de 2010, a partir de las ocho horas.

Segundo. Aprobar la cantidad de 2.800 € como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero. Ordenar que se ingrese la cantidad de 2.800 por los herederos D. Vicente Ortega Moreno, como propietario, del bien inmueble sito en la calle Peñas 14 de este municipio, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición y desescombros de la ruina existente dicho inmueble, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras de demolición y desescombros descritas.

Cuarto. Notificar a los interesados”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestima-

ción por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torremocha de Jadraque, a 25 de enero de 2010.—
El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega

319

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERA

Aprobados por el Ayuntamiento, el pliego particular de condiciones técnico-facultativas que junto con el pliego de condiciones económico-administrativas han de regir el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación al mejor precio, del aprovechamiento de maderas en los Montes del C.U.P. 83-84, denominado “Cañada de la Sima y Otros”, del término municipal de Villanueva de Alcorón, se exponen al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, de los siguientes lotes de pinos maderables:

Aprovechamiento Forestal de madera n° 1.

-*Monte* 83-86, del C.U.P., denominado “Cañada de la sima y otros”.

-*Carácter:* Anual.

-*Localización:* Cuartel D, Tramo III a,b,c.

-*Cosa cierta:* 1.256 pies de P. nigra. P. Sylvestris y P. Pinaster con 832 m.c.

-*Cuantía:* 832 m.c.

-*Precio unitario:* 20 €

-*Total €:* 16.640,00

-*Epoca de realizar el aprovechamiento y plazo de ejecución:* 1 año desde la firma del acta de entrega.

Tipo de licitación: El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de la adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del impuesto sobre el valor añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a la liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

Derecho de tanteo: El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando las proposiciones no alcancen el precio índice del 25 % sobre el precio de licitación.

Expediente: Los pliegos de condiciones por los que se regirán las subastas, tanto técnico-facultativos como

económico-administrativos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones económicas junto con la documentación correspondiente, se presentarán en sobres distintos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, hasta las doce horas del mismo día señalado para la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones : Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 24 de febrero de 2010, a las 12 horas, una vez finalizado el pino de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Fianzas: Se establece una garantía provisional del 2% del tipo de tasación para participar en la subasta y una garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos; Serán por cuenta del adjudicatario el presupuesto de tasas, y en general, cuantos ocasione la ejecución del aprovechamiento.

Duración del aprovechamiento; El plazo de ejecución del aprovechamiento será un año desde la firma del contrato administrativo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dcon domicilio eny D.N.I..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia númde fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el procedimiento abierto del aprovechamiento de madera n°, de..... pinos ym.c. de madera a realizar en el Monte núm.....del C.U.P., denominado “”, del término Municipal de Villanueva de Alcorón, se comprometo en(nombre propio o en representación de.....que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña), a abonar la cantidad de.....Euros (en número y letra) por el indicado aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma).

A las proposiciones se acompañará en sobre apane la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Poder notarial bastantado cuando se represente a una sociedad o particular.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición o incapacidad para contratar con la administración señalados en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Documento que acredite la calificación empresarial y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Adjudicación definitiva: Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa

de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y transcurridos cinco días hábiles, se convocará pleno municipal a efecto de proceder a la adjudicación definitiva.

Pago de los aprovechamientos: En la forma determinada en el contrato y en los pliegos de cláusulas, aprobados por el Ayuntamiento.

Villanueva de Alcorón, 27 de enero de 2010.—El Alcalde, Antonio Martínez Mozo.

Ayuntamiento de Iniéstola

349

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Iniéstola., en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Servicios de Suministro de Agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iniéstola, a 15 de enero de 2010.—El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

PRESUPUESTO GENERAL 2009

350

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Iniéstola, para el ejercicio de 2009, se hace público el siguiente resumen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2009

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	4152
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12440
6	Inversiones reales	8000
7	Transferencias de capital	5100
	Total gastos	29692

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1250
2	Impuestos indirectos	7662
3	Tasas y otros ingresos	1580
4	Transferencias corrientes	5760
5	Ingresos patrimoniales	5450
7	Transferencias de capital	8000
	Total ingresos	29692

PLANTILLA DE PERSONAL

-N° de puestos: 1

-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Iniéstola, a 11 de enero de 2010.—El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

351

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA A DOMICILIO INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza fiscal que regula la "Tasa por Distribución de Agua a Domicilio, incluido los derechos de enganche, que fue adoptado por Asamblea Vecinal de 29 de agosto de 2009, que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo en el periodo de exposición publica.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo señalado en el art. 58 de la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en la versión dada por la ley 25/98 de 13 de julio, se establece en este término municipal, una Tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Art. 3 El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 4. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio,

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 5. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el momento de presentar la solicitud.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del, dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta ordenanza.

BASES Y TARIFAS

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendi-

do por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión a la red: los derechos de

nueva acometida:100 euros.

6.1 Cuotas de suministro de agua de carácter anual con contador:

- Cuota mínima por acometida y

consumo de 0 a 200 m3:18 euros

- De más 200 m3: 0.35 euros/m3

6.2 Cuota por acometida sin contador:

importe:18 euros.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuara anualmente.

El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 9. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalaran al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 10. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitar por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización,

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12. Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 13. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pa-

go de los derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión y Recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Iniestola, a 15 de enero de 2010.—El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

322

Ayuntamiento de Matillas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal.....	45.341,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.550,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	11.900,00
6.	Inversiones reales	53.760,00
7.	Transferencias de capital	7.024,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
TOTAL		187.375,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos	27.800,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.900,00
4.	Transferencias corrientes	43.700,00
5.	Ingresos patrimoniales.....	16.458,17
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	41.516,83
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
TOTAL		187.375,00

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

ANEXO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de esta corporación

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo	Nº de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISION	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	Secretaría-Intervención	A2	1	24	SI	Interino nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Diplomado	Administración Local	Forma agrupación
2	Peón de servicios múltiples		1			Personal laboral			Convenio Sepecam
3	Auxiliar de ayuda a domicilio		2			Personal laboral			Convenio Consejería de Salud y Bienestar social

Observaciones: Podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP las personas y entidades y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, en Matillas (Guadalajara) a 22 de enero de 2010, rubricado.

358

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000985 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Nathali González Furio contra la empresa Mazariás Técnicas del Frío, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO:

1º/ Estimo la demanda de D^a Nathali González Furio interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Mazariás Técnicas del Frío S. L., declaro la improcedencia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro el derecho de la demandante a cobrar 6.552,34 € en concepto de indemnización y 5.057,95 € en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 23-07-2009, hasta el día de hoy.

2º/ Condono al referido empresario Mazariás Técnicas del Frío S. L. a que, pase por las consecuencias de la presente declaración y abone a la parte demandante las cantidades expresadas en el ordinal anterior.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazariás Técnicas del Frío S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

335

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000004/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Herve Mendy contra la empresa Revocos Galicia SL, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de insolvencia de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve que se adjunta

N.I.G. : 19130 44 4 2008 0100807

36060

Nº Autos: Dem 0000786 /2008.

Nº Ejecución: 0000004 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Herve Mendy

Ejecutado: Revocos Galicia S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve

HECHOS

1. -Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D Herve Mendy y de otra como demandado Revocos Galicia S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 12.564,2 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Revocos Galicia S.L, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.564,2 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado Don/Dona. Doy fe

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco

El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos Galicia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial

336

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000660 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Saturnino Sierra Corredor contra la empresa Foral S.L. Foral, Sociedad Cooperativa, Albar Forestal S.L., UTE Ferroviario Servicios, TRAGSA, GEACAM S.A. , sobre Mov. geog. y funcional, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

N.I.G.19130 44 4 2009 0101230

38500

N° Autos: demanda 0000660 /2009.-2

Materia: Mov.geog.y funcional.

Demandante: Saturnino Sierra Corredor

Demandado: TRAGSA y otros

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a doce de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; el anterior fax únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de hoy y citar nuevamente a las partes para la vista oral del día cuatro de febrero de 2010 a las 12,15 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo excepto si se trata de trabajador o beneficiario del derecho a asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto , C/ Mayor n. 12 de Guadalajara , cta expediente n. 1808 0000 00 (clave del procedimiento) 0000 (numero de procedimiento) 00 (año) por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso, en cuyo documento en el campo concepto figure que se trata de recurso de reposición seguido con del código n.30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Foral S.L. Foral, Sociedad Cooperativa, UTE Ferroviario Servicios en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

355

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000258 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Zylka Tomasz contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, que se adjunta.

N° Ejecución: 258/09

Ejecutante: Zylka Tomasz

Ejecutado: Acerodesing S.L.

AUTO

En Guadalajara, a quince de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre Zylka Tomasz y Acerodesing S.L. se ha dictado sentencia de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: Por la parte demandante se ha solicitado su ejecución alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

TERCERO: En este Juzgado se sigue anterior ejecución a instancia de Diego Llorene Martín y otros contra el mismo ejecutado con el número 12/09.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 de la LEC)

CUARTO.-Por razones de economía procesal y conexión entre diversas obligaciones cuya ejecución se pretende, procede la acumulación de los diversos procesos de ejecución, seguidos ante este Juzgado, contra el mismo apremiado, a fin de tramitar y actuar de modo conjunto sobre un mismo y único patrimonio afectado, no estando en los procesos que se acumulan abonada la cantidad objeto del apremio, ni declarada la insolvencia del ejecutado, de conformidad con los artículos 9.3 y 24 de la C.F. y artículos 36 a 41 y 67 todos ellos de la L.P.L.

QUINTO.-Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo en un plazo máximo de quince

días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Proceder a la ejecución del título arriba indicado y despachar la ejecución solicitada por Zylka Tomasz contra la entidad Acerodesing S.L. por un importe de 3.555,10 euros de principal, más 711,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 12/09, por lo que a partir de ahora se seguirán ambas ejecuciones por un principal acumulado de 211.452,78 euros, más 42.290,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5º.

Así lo manda y firma S.Sª.

Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús González Velasco

La Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral) Doy fe. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (nº procedimiento) — (año) Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial

356

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000226/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ileana Camelia Oltean contra la empresa Torreverde Ambiental, S.L., sobre, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha diez de diciembre de dos mil nueve que se adjunta

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100076

38300

N° Autos: Dem 0000149 /2009.

N° Ejecución: 0000226 /2009.

Materia:

Ejecutante: Ileana Camelia Oltean

Ejecutado: Torreverde Ambiental S.L.

AUTO

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha ocho de mayo de dos mil nueve se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido de la trabajadora Ileana Camelia Oltean como improcedente y condenaba al empresario, a su elección, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo o abone la cantidad de 7.371,63 euros, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaria, y al pago de 37,00 euros de los salarios de tramitación desde la fecha del despido 5-12-2008 hasta la presente sentencia.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha diez de noviembre de dos mil nueve se dictó providencia, señalándose el día 10 de diciembre de 2009 a las 12,10 horas de su mañana, la comparecencia a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma, la parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto de la trabaja-

dora Ileana Camelia Oltean, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil nueve según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 9.041,17 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 13.761,13 euros.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Ileana Camelia Oltean y Torreverde Ambiental S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 9.041,17 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 13.761,13 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torreverde Ambiental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a once de diciembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial

357

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000139 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ju-

lio Wellington Ruiz Navarrete contra la empresa Promosan Actual, S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve

N.I.G. 19130 44 4 2008 0101103

28220

N° Autos: Dem 0000903 /2008.

N° Ejecución: 0000139 /2009.

Materia: cantidad

DILIGENCIA.-En Guadalajara a ocho de julio de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito solicitando ejecución, que se registra con el número 139/09, que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a

Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a ocho de julio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Julio Wellington Ruiz Navarrete como demandante y Promosan Actual, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha doce de marzo de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por Julio Wellington Ruiz Navarrete alegándose que por la ejecutada Promosan Actual S.L. no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que tam-

bién esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las

sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Julio Wellington Ruiz Navarrete contra Promosan Actual SL. por un importe de 2.354,90 euros de principal más 470,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0139 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promosan Actual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

359

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000043/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tunde Lorinez contra la empresa Laura López Alvarez, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha diecisiete de diciembre de 2009 que se adjunta

N.I.G. 19130 44 4 2008 0100890
36060

N° Autos: Dem 0000823 /2008.

N° Ejecución: 0000043 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Lorinz Tunde

Ejecutado: Laura López Alvarez

AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Lorinez Tunde y de otra como demandado Laura López Alvarez se dictó resolución judicial despachando ejecución 43/09 Y ejecución 44/09 que se acumularon por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve para cubrir la cantidad de 1.140,89 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Laura López Alvarez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.140,89 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador,o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como deposito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto,

C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (nº procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.Sª Magistrado Don/Dña. Doy fe

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco
El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laura López Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201367

Nº Autos: ejecución 0000123 /2009-A .

Materia: .

Demandante/s: Yolanda Blanco Alcázar

Demandado/s: Inhouz Gestión, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 123/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Yolanda Blanco Alcázar contra la empresa Inhouz Gestión, S.A., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores despachos remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta

ciudad, por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y por el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, y por jobtenida la anterior información de la Delegación en esta ciudad de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, únanse y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Dª Yolanda Blanco Alcázar contra la empresa Inhouz Gestión, S.L., se ha despachado ejecución por importe total de 24.346,62 Euros de principal más 4.869,32 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, y resulta pendiente de pago dichas cantidades.

SEGUNDO.-Se han recibido los anteriores despachos informando sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts 584 y SS. y 621.2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes propiedad de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, Inhouz Gestion S.A., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 24.346,62 Euros de principal más 4.869,32 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

1.-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

2.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuentas núms. 2100-4036-23-2200068382 y 2100-4036-27-6200011102 abiertas en Caixa D’Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en Av. Barcelona nº 8-Guadalajara;

b) Cuenta nº 0082-5935-21-0600047134 abierta en Banco de Castilla S.A, sito en Av. del Ejercito nº 11-Guadalajara;

c) Cuenta nº 0030-5211-54-0000006271 abierta en Banco Español de Crédito S.A, sito en C/ Francisco de Medina y Mendoza, Cabanillas del Campo (Guadalajara);

d) Cuenta nº 2032-0062-47-3000007099 abierta en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, sita en C/Si-güenza 8 y 10 de Guadalajara;

e) Cuenta nº 2105-2133-37-1242002371 abierta en Caja de Ahorro de Castilla-La Mancha, sita en C/ Si-güenza nº 13 de Guadalajara;

f) Cuenta n° 2091-0763-61-3041005240 abierta en Caja de Ahorros de Galicia, sita en Pl. Carmen n° 5 de Guadalajara,

Líbrense oficios a la Agencia Estatal de Admón. Tributaria y a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

3.-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: EURODIVA INTERNACIONAL SL, EMPRESA FERNANDO ACEBRON LOPEZ, CARGU VEHICULOS INDUSTRIALES SL, EMPRESA Mª LUZ GARCIA MARFIL, PROYECTOS VIDES SL, ARDASA 2000 S.A.

Líbrense oficios a las citadas empresas para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Líbrense edicto para su publicación en el B.O. de esa Provincia.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 64 0123 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inhouz Gestión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil nueve.—La Secretario Judicial, rubricado.

338

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000194/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor Hernández de la Traba y Carlos Hernández de la Traba contra la empresa Alfiche Obras, S.L. y Hersan Yesos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Miguel Pascual Tejada, Letrado de D. Carlos Hernández de la Traba y D. Víctor Hernández de la Traba se ha solicitado la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 1023/08 frente a Hersan Yesos, S.L. y Alfiche Obras, S.L.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1º del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2º del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

SÉPTIMO.-El Art. 248.1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.-Despachar la ejecución solicitada por D. Carlos Hernández de la Traba y D. Víctor Hernández de la Traba frente a Hersan Yesos, S.L. y Alfiche Obras, S.L. por un importe de 7.001,40 € de principal más 1.400,28 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.-Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, con citación de la parte ejecutante a través del Letrado D. Miguel Pascual Tejeda, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0194-09.

3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso informático de este Juzgado a la AEAT.

4.-Adviértase a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1023/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfiche Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diecisiete de Diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

339

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 74 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Montserrat Merino García contra la empresa Guillermo Pujales Crespo y Limpiezas Vaguada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución frente al deudor empresa Limpiezas Vaguada, S.L. y Guillermo Pujales Crespo por un importe que asciende a 2.254,81 de principal, de la que es acreedora D^a Monserrat Merino García.

SEGUNDO.- Con fecha 19.12.08 se dictó por este Juzgado de lo Social n° 2 Auto de Insolvencia total, declarado firme el 10.02.09.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en el crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha trabajadora de la cantidad de 2.061,93 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1° y 2° del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito de la trabajadora D Montserrat Merino García frente a la empresa Limpiezas Vaguada, S.L. y Guillermo Pujales Crespo por importe de 2.061,93 euros, quedando un crédito de la trabajadora anteriormente mencionada frente a dicha empresa de 192,88 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guillermo Pujales Crespo y Limpiezas Vaguada, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.